



## EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía en el mes de enero de 2025, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se identifica la necesidad de la suscripción de contratos con objetos iguales así:

Diez (10) contratos con objeto: “Apoyar el desarrollo de acciones que contribuyan al levantamiento de información, implementación y seguimiento del componente de sostenibilidad de las Comunidades Energéticas en el marco de Transición Energética Justa” correspondientes a los PLC: 2025-1225, 2025-1226, 2025-1227, 2025-1228, 2025-1229, 2025-1230, 2025-1231, 2025-1232, 2025-1233, 2025-1234.

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015:

*“(…) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende*



suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que conforme al Decreto 381 del 12 de febrero de 2012, mediante la cual se modificó la estructura del Ministerio de Minas y Energía, artículo 16, se le asignaron a la Dirección de Energía Eléctrica, entre otras, las siguientes funciones:

“5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales.”

“13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica.”

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Energía eléctrica tiene dentro de sus metas y proyectos: (i) formular los documentos técnicos para la Estructuración de proyectos con soluciones energéticas para las comunidades, (ii) Fortalecer la capacidad institucional para el desarrollo de la estrategia de Nacional de Comunidades Energéticas, (iii) Caracterizar e identificar las capacidades y necesidades organizativas para la estructuración de la comunidad energética, (iv) Acompañar, asesorar y hacer seguimiento desde el componente técnico, con el fin de proporcionar la información requerida para diseñar proyectos de soluciones energética, (v) Contribuir a la divulgación y reconocimiento de la estrategia Nacional de Comunidades Energéticas a nivel territorial, nacional e internacional (vi) Plantear modelos de sostenibilidad, fijación de tarifas, modelos de pago y de financiación para los proyectos.

Es así como de conformidad con los PLC relacionados se tiene:

PLC: 2025-1225, 2025-1226, 2025-1227, 2025-1228, 2025-1229, 2025-1230, 2025-1231, 2025-1232, 2025-1233, 2025-1234.

La implementación de acciones sostenibles es crucial para garantizar que la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas contribuyan al desarrollo sostenible a largo plazo. Este componente permite la adopción de prácticas y tecnologías que minimicen el impacto ambiental y promuevan el uso eficiente de los recursos energéticos, alineándose con los objetivos de la Transición Energética Justa.



La recolección y análisis de datos son fundamentales para comprender las necesidades, fortalezas y debilidades de las Comunidades Energéticas. Esto permite tomar decisiones informadas y adaptar las acciones a las realidades locales, asegurando que las intervenciones sean efectivas y pertinentes.

El seguimiento y evaluación de las acciones implementadas es esencial para medir el progreso y los impactos del componente de sostenibilidad. Esto asegura que las estrategias se ajusten según sea necesario, optimizando los resultados y garantizando la transparencia.

Las acciones sostenibles no solo benefician al medio ambiente, sino que también tienen un impacto positivo en la calidad de vida de las comunidades. La mejora en el acceso a energía limpia y eficiente contribuye al bienestar general, reduciendo costos y mejorando la salud y el confort de los habitantes.

En conclusión, es importante contar con profesionales que brinden apoyo esto asegura una gestión integral y efectiva del componente de sostenibilidad en las Comunidades Energéticas, promoviendo prácticas responsables y sostenibles que contribuyan al desarrollo equitativo y al bienestar de las comunidades, en línea con los objetivos de la Transición Energética Justa.

Por consiguiente, en la vigencia 2025, los profesionales a contratar son requeridos como apoyo fundamental para lograr el cumplimiento de las funciones asignadas la Dirección de Energía Eléctrica, en lo relacionado con el cumplimiento de las metas del con el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 y las estrategias del sector minero energético. Como es el caso de la estrategia Nacional de Comunidades Energéticas que permita fortalecer procesos desde la fase sostenibilidad de la misma con actividades propias requeridas.

Que, en virtud de lo expuesto, la necesidad de contratos con objeto igual radica en el requerimiento de contar con el personal suficiente que realizará actividades de apoyo a la Dirección de Energía Eléctrica, para el cumplimiento de las metas de la dependencia desde los componentes de sostenibilidad.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.



Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la ley,

### **AUTORIZO**

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales para la Dirección de Energía Eléctrica contenidos en el plan de Abastecimiento Estratégico - PAE para la vigencia 2025 con el siguiente objeto y cantidades:

Diez (10) contratos con objeto: “Apoyar el desarrollo de acciones que contribuyan al levantamiento de información, implementación y seguimiento del componente de sostenibilidad de las Comunidades Energéticas en el marco de Transición Energética Justa” correspondientes a los PLC: 2025-1225, 2025-1226, 2025-1227, 2025-1228, 2025-1229, 2025-1230, 2025-1231, 2025-1232, 2025-1233, 2025-1234.



Nelson Javier Vásquez Torres  
Secretario General  
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Diana Carolina Saavedra Herrera  
Revisó: Laura Marcela Luque Pinedo, Nelson Mauricio Rey Peña  
Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres